

en la muy noble y leal ciudad de vitoria a veinte y quatro dias del mes de nobre
embre de mill e quinientos y ochenta y seis años en la sala de la junta
de la dicha ciudad estando juntos los fijos señores junta diputado general
alcaldes y procuradores de la provincia de la dicha ciudad de vitoria
y de merindades de alava y susa de rentes por el rey nro señor en su
junta general y provincial de san martin del dho año segund lo an
tenen de costumbre y disponen las leyes del quadero de destruyro
binca que por cedula y letramientos ordinarios de fijos señores
joan rui de veyra diputado general fueron llamados para
tratar y entender en las cosas que cumplen al servicio de la dibi
namag y del rey nro señor para administracion y execucion de su
justicia real de merindades y haber el repartimiento de las cosas
y gastos comunes en esta provincia e dho y a tomar residencia a los
alcaldes de serm pasados y con firmarlos y presentes y tomar y rece
bir cuentas de las condenaciones e dhas esedho año por el dho señor
diputado general y alcaldes de serm y haber el repartimiento de las cos
tas y gastos comunes en esta provincia e dho en guarda y conservacion
de los mals e dho y para todo o mas que conbiene a la dicha provin
cia en presencia y por testimonio de nos chroual de son dategu
y loandias de apodaca seruanos fechos de la dicha provincia

+ Vest edicho dia a la junta de la tarde los dhos señores de la dicha junta
conformandose con la ley del quadero nombraron por contadores
para entender y aclarar las cuentas y repartimiento de dho
año a chroual de son procurador general de la dicha ciudad y ha
chroual de vgarre procurador de la serm de ayala y abaelas de
ocio procurador de la serm de soratilla y adomingo de equino pro
curador de la serm de gamboa y alonson bales de heredia pro cura
dor de yruas y alonso de la vega procurador de la serm de bal
de gobia que presentes stuan de los quales y de cada uno de ellos
el dho diputado general tomo y recibio juramento sobre la sena
de la cruz en forma de uida de dho segund que en tal caso se requiere
que las dhas cuentas y repartimiento de las cosas sean bien y fee
mente en todo que alcancaen sin haber fraude alguno y sin inter
er parcialidad ni aficion alguna y que en ellas harian lo que
estuvan obligados haaber los quales dixeron que si juraban e las
confusiones del dr quales fueron echadas amen y prometieron
de asies haaber y cumplir y luego comencaron a haaber y tomar
las dhas cuentas de esedho dia de santa catarina del año pasa
do de ochenta y cinco años pres año de ochenta y seis pres
en la forma siguiente

y cuenta y rason que los contadores nombrados por la dicha junta
diputado general alcaldes y procuradores de la dha a ben del car
go y de cargo que azer en esta provincia a si de los salarios horden

671
narios como de todo lo librado por la dicha junta y de las condenaciones
que a abido el año pasado de sessete dia de san martin de noviembre de el
año pasado de setenta y cinco años oydho día como parece por las residen-
cias peticiones y libranças que se han echo por la dicha junta —
cargo Salarios.

✓ primeramente se libraron y mandaron pa-
gar al señor Juan Ruiz de Vergara diputado gene-
ral seis mil mrs por su salario de el dho año.

640

✓ y se libraron a frañ Ruiz de Vergara procura-
dor general de esta ciudad comisario que a sido
de esta provincia de el dho año pasado seis cientos
mrs por su salario ordinario —

Ude

✓ a Joan de Vuelta procurador de el Galeote
ria de ayala y comisario de esta provincia de el
dho año pasado seis cientos mrs de su sala-
rio ordinario —

Ude

✓ a don Juan de Hondategan secretario de
esta provincia en esta ciudad tres mil
mrs de su salario ordinario —

440

✓ libraron asi mismo a Joan Diaz de apo-
daca vecino de naxoscriuano fee de esta
provincia y de las tierras de las de la
en la de mandado de cuxuytia tres mil
mrs de el dho salario ordinario —

440

✓ a Joan de Chucorecepta de la
dha provincia vecino de esta ciudad hera-
zon dos mil mrs de su salario ordinario

40

✓ y se libraron y mandaron pagar a don
Eduardo de Guenara alcaide de la carcel
real e provincia en esta ciudad dos mil
mrs que se le dan de salario en cada año

40

✓ libraron y mandaron pagar al monesterio
de señor san frañ de esta ciudad quinientos
y diez mrs por las capellanías de las misas
que diessen durante la presente junta —

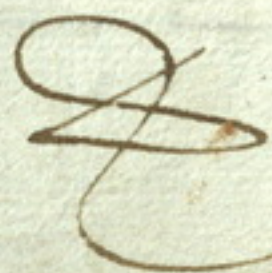
Ude

✓ mas se libraron y mandaron pagar a mi-
colas de calduondo oficial publico de la
dha provincia mil y quinientos mrs de su
salario ordinario de el dho año —

109

✓ a el licenciado abogado de esta provincia don magister
mil mrs por su salario ordinario —

40





153
Vagaspar de carate procurador de la dicha pro-
vincia en la corte tres mill mrs de su salario
ordinario

40

Va Joan cto procurador de la dicha provincia en
la real audiencia de valladolid dos mill mrs
que se le da de salario en cada año

40

Va Joan de mandolana a lla que fue de la forma
de cuya el año proximo pasado a tres comi-
pañeros suyos vecinos de dicho lugar tres mill
mrs por siete dias que andubieron syiando
alvando pinedo vecino del lugar de pobes
para le prender por una salto y robo y muer-
te que hubo a un caminante frances en la
jurisdiccion de esta dha ciudad y por ende
y fue justiciado

40

Libraron y mandaron pagar a sancho la-
don de guenara alcade de la carcel real de esta
provincia cinquenta reales por el gasto que
hubo con andres saens de jungalba vecino
del lugar de volibar y con el dicho joan de
pinedo que estubieron presos y de la dha carcel
y el dicho andres saens de jungalba por otros
delictos en la mitad de docientos y noventa
y ocho dias que estubo y el dicho joan de pine-
do en vez de noventa y dos dias y son la mitad por
que el juez ordinario de esta ciudad junta-
mente con el diputado general entendi-
eron en esto ambos y se asucargo otra mitad

100

+
y ten mandaron librar y pagar a joan
de vruña procurador del balle de ayala
comisario de la dicha provincia el año pro-
ximo pasado dos mill mrs por forradas que
hubo por man de la dicha provincia a tratar con
el gobernador de este obispado sobre el shi pondio
que los clerigos lleban y piden y colaciones
y crecimiento que anecho en perjuizio de
esta provincia

40

Va don joan manrique de azana vecino de esta
ciudad mill y ochocientos y sesenta mrs
que se le debian del redito del censo que se
miso sobre esta provincia que se redimio el pre-
sente año y son a sta veinte y seis de marzo que se
hubo la dha redempcion

100 le

libraron mandaron pagar a pando minano ves
de la villa de nandares de la oca obligado de la
carneceria de la mill mis por el trabajo que
tomo en la prohibicion de carne que tubo la jun
ta de mayo pasada de este año

10

X
Vadi mismo libraron mandaron pagar
a andres de yruña solicitor en corte de
sumas quatrocientos reales por lo que
a trabajado y fho que se a ocupado en la sis
tencia de este que esta provincia tra
ta con los recaudadores mayores de la renta
de los diezmos de los puertos secos de casiller
y derechos que a pagado a secretarios y otros
personas

XIV Vde

Va joan perez de xico y barbtome y bañes pro
curador de quartango y scriuano de reales
por la jornada que tubo de dho joan perez
de esta junta a quartango a haber que es dho
barbtome y bañes en biase bna ynforma
cion por su testimonio recibida sobre la
puente de anda y rompimiento de un arco
de ella y la persona que le atraxo a la junta

Vmi

Va andres dias de busanda vecino de maestu
mill mis por la diligencia que tubo con el se
nor de berbis del reino de navarra sobre
los administradores de las tablas que no
habian como diad a los que por ellos pa
saban y por la ocupacion que tubo por man
dado de esta provincia en ello

10

Va pedro de biana scriuano vecino de la villa
de a pelear mill ochocientos y diez y seis mis
por la ocupacion que tubo en venir a esta
ciudad y a la ciudad de logroño por man
dado de esta provincia con cartas para el go
bernador de este obispado sobre que con dia
encasos de mere legos

Vmi

X
Va edho joan de vruña de reales por tan
tos diez pago de derechos a oficiales de esbor
nador de este obispado sobre el negocio de los
clerigos del y de los stipendios que piden
y lleban de que traxo mandamiento para
el arciprestado de quieriz

Vmi

V libraron y mandaron pagar a joan dias
de a podaca scriuano fee de esta provincia



de las tierras spasas de ella seis mil e mis por treinta dias que se a ocupado en junta general de mayor visita del archivo y juntas particulares y en esta junta se a ocupado asta fin de ella que son los ochos treinta dias a doscientos mis cada uno con for me el arancel real

154

610

Y al mual de alueneris vezino de esta ciudad mandaron librar y pagar treinta y seis reales por nuebe dias que se ocupó en junta general de esta provincia ce mes de mayo pasado de este año que se tubo en la villa de nancarez de la oca

10 m e m

Y librar y mandaron pagar ha lo an sa en de abastegnero procurador y diputado que fue de esta provincia el año proximo pasado mil e mis por el salario de cinco dias que se ocupó en visita del archivo y juntas particulares

10

Y en mandaron librar y pagar a lo an be tran de guerra procurador y diputado que fue de esta provincia el año proximo pasado mil e quatrocientos mis por la ocupacion de siete dias que se ocupó en la visita del archivo y juntas particulares de esta provincia

10 m

Y asi mis mo mandaron librar y pagar a Joan Perez de Urubia procurador de esta junta mil e quinientos mis por la ocupacion de tres dias que se ocupó en el balle de guar tango a requerir al corregidor de la villa de miranda con la fe e testimonios de plezo que esta provincia trata con los vezinos y concelo del lugar de anda sobre el edificio de la puente de dho lugar y por el de letado y scriuano para ellos que pago dos reales

10 s

Y mas mandaron librar y pagar a Pedro de Urbina preso en la carcel real de esta provincia en esta ciudad a en reales de plata para ayuda de la libertad que pretiene y merced del rey nro señor de la vida a cuyo perdimiento es con denado y se entreguen a Joan ocho a

140 m

de auechuo receptor y n los de nient que a
el ni astra p a sino fuere para el de fero
v librazon y mandaron pagar a sancho la
don de que uara alcaide de la carcel reales
tadha ciudad y probincia tres mil mrs
por el trabajo que en esta junta a tenido
con ella y carbon que agastado y slacion
que a de dar a los contadores de sus cuentas.

y ten mandaron librar y pagar a joan
ruiz de xera diputado general de esta pro
vincia siete mil y siete cientos y cinqu
dos mrs por la ocupacion que ha tenido de
año proximo pasado en visita del archi
uo juntas particulares y la presente jun
ta de san m m que son adobientos y quatro
mrs cada dia de la dicha ocupacion y por de
ocho dias de junta de mayo adobientos que
es lo dicho

y asi mismo mandaron librar y pagar a
fran ruiz de xera y joan saenz de uicu
na procuradores comisarios diputados de
esta provincia segun proximo pasado
ocho mil y ochocientos mrs por la ocu
pacion que tubieron en la visita del
archi uo y juntas particulares de esta
provincia y de cada seis dias de ocupa
cion que tubieron en z anegociar con el
gobernador de la obis pado de calayza
que esta en la ciudad de cala
horra por mandado y por de esta pro
vincia sobre lo que a con de las
causas de merced y otras cosas en que
se hizo relacion excedia de su oficio a
quatro mil y quatrocientos mrs a cada
año

y ten se librar y mandaron pagar
a joan o choa de auechuo receptor de la
dicha provincia nueve mil mrs por
cinquenta y cinco dias que dio por me
morla auerle ocupado en seruios de
esta dicha provincia en las juntas ge
nerales y particulares de la zenos

parhar los mandamientos de llamamiento de
diputado general para las dhas juntas gene-
rales y particulares y otros mandamientos
que sean prohibidos y en la cobranza de los
mrs repartidos para redempcion de vncen-
so que la provincia tenia tomado sobre
si de donacion de villa la _____

155

pxv —

Y mas se mandaron librar y pagar al dicho
joan choa de auechuc receptor de la
dicha provincia seis mil y quatrocientos
mrs que parecio por memorial que presen-
to aver pagado y por libranças dadas
y cartas de pago que presento y juro ser
ciertas y verdaderas _____

li Um —

Y se mandaron librar y pagar a pedro
de yrada joan de matuzana joan fernan
dez de curbano alcaides de serm de estran-
dad y en jurisdiccion tres mil y no ven-
ta mrs por quinze dias que residieron
en residir en esta presente junta as m-
caacabur adob reales por dia cada uno —

uyU — le

Y asi mismo mandaron librar y mandaron
pagar a joan de matuzana alcaide de la serm
de serm ciudad por la ocupacion de dos dias que
fue al valle de quartango con vn carta
para el juez de los narpes y negociacion
aguarda reales por cada vno dia _____

Un lee y

Y asi mismo mandaron librar y pagar a chris-
tobal de sondatequin serm anofre desta pro-
vincia por los dias de ocupacion de fun-
tos provinciales y particulares de serm pro-
vincia visita de archius scripturas como
di o por memorial que fue trado en catorze
mil y seis cientos y setenta mrs todo
en el contenido _____

xuy U de lee

Y asi mismo mandaron librar y pagar a joan
gonzalez de gan pelazo alcaide de la serm de
la ribera ochocientos mrs por ocho dias que
asisto en la junta general de mayo en la vi-
lla de nancaates el por res año _____

Udm —

¶

221
V a si mismo mandaron librar y pagar a Joan
Lopez de matutana procurador y diputado
que fue el año proximo pasado de treynta y
cinco mil e setecientos y ochenta y qua-
tro mis por siete dias que se ocupó en el año
pasado en visita de arribos y seis dias de junta
particular y treinta dias en las diligencias de
mandamiento que por el dicho gobernadore
se obispado para los clérigos sobre el pen-
dio de los enterramientos de señarios y noben-
rios y quatro dias en las diligencias de la
terminacion de los terminos de la braca y
bianca y nueve dias en la contradicion de la
puente de ando y de ocho reales y dos centos
que pago de los diez para estas diligencias y
diez y seis dias en las diligencias con garra
de arce a quien fue a hablar a la villa de valles
que monta lo dicho

V a de cargo mas a la dicha provincia treinta y
seis reales para los contadores de estas cuen-
tas por el trabajo de las a seis reales a cada
uno

V en librar y mandaron pagar a Joan
Perez de Vuelta procurador de la serm^a
de aramagosa y de al dicho Joan de matutana
alcalde de la serm^a de esta ciudad de los reales y
la dicha ocupacion de los dos dias que fue
a negociar con el dicho juez de los navas pes-
tos de mas de los doscientos y setenta y dos
mis de arribos librados y de los diez
que pago por la saca de la comision
del dicho juez licenciado sanpedro qua-
tro reales

V librar y mandaron pagar a Joan
Perez de Vuelta procurador de la serm^a
de aramagosa quatrocientos mis por la
ocupacion que tubo en la obra que
hubo al lugar de durana a de en formar
de la puente que se pide a su maj^a de comi-
sion para haber en el río cada una jun-
ta al dicho lugar

V en mandaron librar y pagar a un

XI Una lea

Una lea

Una lea

Una lea

de victoria no vezino de esta ciudad quatro
cientos mis por la ocupacion de tres dias que
tubo en yr en busca de descubrimiento de quien
mato un hombre junto a esta ciudad quez bapor
esta feta y se allo muerto junto a la fuente de
urbina como parecio por su peticion

Um

Mandaron librar y pagar a joan diaz de ay
daca scriuano por esta probincia e por res
año dos mill mis por los trabajos que enee
dho oficio a tenido este de mas de las
ocupaciones y salario que es arriba referido

4U

Libraron y mandaron pagar al convento
y frailes de san francisco de esta ciudad con
teducados que el año proximo pasado en fun
ta de san mm se fueron por la junta gene
ral mandados para una cedula con que
se di xesen las misas de la dicha junta en la
casa de dicho convento y monesterio

byUg

Y a san joan de la rra vezino del valle de
cuyas se libraron trescientos y sesenta y
seis mis y medio por la ocupacion que
tubo en tres dias que mostro y peticion
de una cedula real de su mag que vino
sobre la relacion de los soldados y veltos

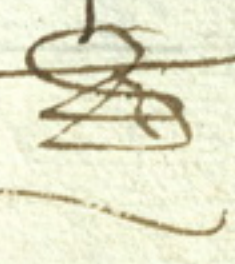
Um le bye

Y suma el cargo que se ha de la dicha probincia como de
las quarenta y seis partidas de arriba de dicho car
go parece en las seis folas de atas con esta cuenta
cinquenta y quatro mill y doscientos y noventa y
ocho mis y medio

C Luy Vn ec buye

Y ha de este cargo a la dicha probincia de las conseruacio
nes y provechos que ha tenido el año proximo
pasado y en este dia de santa catalina de agosto
dia como consta de las residencias echas por los al
caldes de esta de la dicha probincia de dicho año que
son a cargo de joan oihwa de quechuco receptor de la
dicha probincia y en otras partidas que son las siguientes

Y primera monte de ochenta y treinta y
mis que parece sobraron el año pasado
de ochenta y cinco del repartimiento

que esta provincia fizo alo que se libro como pa-
rece de libro de las cuentas de la ystan
en poder de dho loanochoa de auechuco rece-
tor de la dicha provincia

✓ quinientos mis en que parece que joan de man-
dola na vecino de la sermandad de cuya aldea
de la dha serm que fue el año proximo pasa-
do a joan gonbales de gamarra vecino del lu-
gar de gamarra mayor en tres cientos mis a
domingo ybanes de zarzaca vecino de
zarzaca en dos cientos mis que es lo dho

✓ quatro cientos mis en que parece que joan
munoz de zarzaca alcaide de la serman-
dad de vadaza en los quales con don
alfernan d'ent de abtegueta de uascan
vtrr casaro garcia vecinos de guereña
por testimonio de joanochoa de betnu
scriuano

✓ y en mil mis en que parecio que por lo gar-
cia de villamanca alcaide pasado de
año proximo de valle de quartango
y m m de olamendia alcaide de la serm
de urabustais abaltasar de pinedo
en ochocientos mis a joan de pinedo
ochientos mis vecinos ambos de la serm
de la cruz monte

✓ mil y ochocientos mis en que por lo
de balluerca alcaide de balde sbia
del año proximo pasado con don alfi
de quincoes en mil mis a alfernan lopez
de quincoes en quinientos mis y am m
lopez de calada de uascan de la entrada
fernando de quincoes de campo en
cada cien mis como parecio por tes-
timonio que presento de gonbales de an
que lo scriuano vecino de villa
nueva de alcaide sbia

✓ quatro cientos mis en que parece que
diego gonbales de escocales alcaide de
sermandad que fue de la serm de la guar

dia condeno a joan de alperiqueta vecino de la mae
go por testimonio de simon de baquedano scrui
de la villa de la guardia amn de corcuera en dos
cientos mrs que pareciera a lo que dize por test
monio de diego de arceano scrui ano que nos
son seis cientos mrs

Vd

Y tres cientos mrs en que parecio que diego xam
lez alde de la jrm de pena cerrada condeno
a abencio ruis vecino de la ca por testimo
nio de diego de guinea scrui ano

Vn

Y mas mille y cien mrs en que parecio que el
tasar deocio alca de de la jrm de beran
te villa condeno a francisco de tarrona
y joan de vallejo y joan gonzales y diego
gonzales vecinos de ambiana en setecien
tos mrs y a diego de mendosa y a inigo de cal
dibar vecinos de pena cerrada en quatro
cientos mrs que es lo dho por testimonio
de celeston de pecina scrui de verante villa

10

Y mas seis cientos mrs en que parecio a ver
condenado a joan gonzales de san pelayo
alca de de la jrm de la ribera ayedro de
campos y su mujer y joan de igay vecinos
de la jrm de doña en quatro cientos mrs
a joan de carate dentro de mimbredo en
cien mrs a joan de corcuera vecino de lea
nana en cien mrs que es lo dho por testm
o de joan de pinedo scrui ano de la ribera

Vd

Y cinco mille y aento y ocho mrs que la junta
general mando al dho joan gonzales de
san pelayo alca de de jrm pusiese en
poder yposito de dho joan ocho de
auechuco receptor que proceden de seis
ducados que dize calio una taca de pla
ta y mas quatro mille y ocho cientos y
beinte y ocho mrs que tomo ayedro de
huzue manabo que yrendo pldos de
chadecaron y unas tseras y un sombre

Z

Z

20 y por nas calcas y de huyo de la carcel y casa de
quadrillero y se quedo todo en su poder de lo q
se rebatio de resto a otros dhos años me y en
tzocho mis de sus ocupaciones y de resto de
proceso fecho y del scruano de la causa y
asi mismo de parte de otros dos de un proceso
que hizo contra maria de urbina polladrona
la qual tenia y se allaron ciertas ropas
y rebatio su valor se pago de resto de sales
cruiano de la cantidad arriba dha y esta
mandado como es dho en ten cresta y 20
binia la qual queda obligada a que pareien
do de dho pedro de horue y habiendo y no enan
bastante de lo por que fue acusado se le fue
ban y asi mismo de dho joan gonzales de
santelazo queda obligado a que pareien
do la dha tica valer mas de seis ducados en
que se taso y aver recibido mas dineros
de lo que le fue y restituya a esta provincia o
a quien por ella o de dho diputado general
fiere provecho y mandado

600

X 10 de

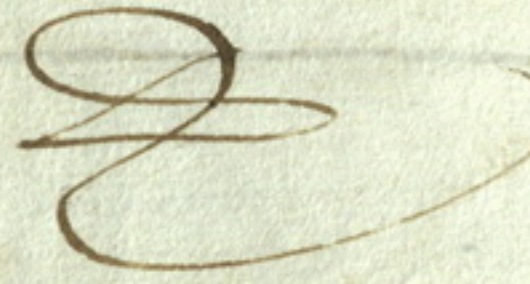
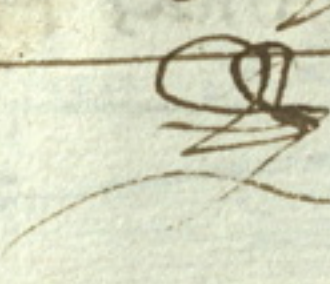
Y monta de dho descargo de provechos que a tenido este mes
año la dha provincia honbre mill y seis cientos y treinta
y nueve mis los quales rebatidos de los cientos y cinquenta
y quatro mis y doscientos y noventa y ocho mis y medio
de dho cargo que la dha provincia debe resta de bien de en
17 quarenta y dos mis y seis cientos y cinquenta y nueve
mis y medio

C 10 de

Y monta de dho cargo de la dha provincia como se le pa
rece acento y quarenta y dos mis y seis cientos y cinquenta
y nueve mis y medio

X Y todo qual es de los dhos contadores y que la dha suma esta mandada
librar y pagar por los dhos señores de la junta de reparten y dibien en
tre tres mis y quatro cientos y setenta y nueve pagadores y medio que
a en la dha provincia y cabe a pagar a cada un pagador a quarenta y
un mis y noventa y cinco de la dha suma alguna de dho cargo de dho repart
timiento antes viene al fin como parece

X Y de lo que de lo sobre dho en la dha ciudad de victoria dia de señora
santa catarina veinte y cinco dias de dho mes de noviembre
de dho año ante los dhos junta diputado general y alcades y pro
curadores estando juntos en su junta general y provincial por tes
timonio de nos los dichos joan dias de aruaca y christoval de son

dategun scrivanos fechos de la dha provincia bñe en alee a los dichos
thoual de san thoval de vergarte baetnar de oio domingo de guin
procurador de gamma joangonbales de oio dia 7 alons de la vega procur
dores montados nombrados por la dha junta general e hubieron re
lacion de lo que por las peticiones y libranças que en la dha junta se abian
presentado se contenia y de los salarios que esta dha provincia da
y las condenaciones que auido en poruecho de esta provincia
lo demas que de las dhas cuentas resuelta con toda diligencia au
dao y los dhas ciento 7 quarenta 7 dos mrs y seis cientos 7 cinquenta
y nueve mrs de que se le haze cargo a la dha provincia liquidos los qua
les abian repartido entre los 5 ties mrs 7 quatro cientos 7 se tenta
y nueve pagadores y medio que aze en la dha provincia y que cabe
a pagar a cada pagador a quarenta y bñ mrs justos y no sobra del
dho cargo a dho repartimiento ni fñen cosa alguna como parece

La quae dha cuenta los dhas contradores dixeran que abian echo bien
y fee mente so cargo de juramento que tenian fecho lo que por
cada junta general bñe y entendida la relacion dha aproba
ron la dhas cuentas y mandaron librar y pagar los mrs de los
alab personas que los an de auer conforme a la dha cuenta y ha
todas las ferman dades de esta provincia y a cada vna de ellas que los
mrs que les cabe a pagar conforme a dho repartimiento los paguen
alab personas que estan librados y hubieren libranças de nos
los dhas scrivanos fechos so de qual quiera de nos para primero
dia de mes de enero de año que viene de mill 7 quientos
7 ochenta 7 siete solas penas 7 apercibimientos que en las di
chas libranças fueren contenidas todo lo qual fue entendido
por todos los dhas procuradores de la dha provincia que juntos
estauan en la junta general y provinciales los dhas contra
dores lo firmaron de sus nombres. thoval de san joan
gonbales de heredia domingo de guin oia miguel. aruego de dho
alons de la vega para no auer fr fñe joangonbales de heredia
baetnar de oio thoval de hondategui joandias de axodaca - va
entre reñones de sus libertades y castigo y execucion vatesta
do / a / 2 y po el dicho thoval de hondategui escrivano que
fui pres^{te} a todo lo sobre dicho de man^a de la dha junta general
lo fñe escreuir y fñe mi signo en testimonio de ver dad

thoval de hondategui

Sea memoria y ase de advertir que en esta cuenta vbo fue
no de una partida de ella ocho mrs 7 ochocientos mrs que

Yrreina

esta treinta y una por donde se libraron a san ius
de vergara y juaens de bicaña ochomil e ochocientos
cientos mrs estan asentados al margen
de las sumas dos veces la una al prieto
de la partida la otra subseguida por manera
queno abiendo de aver mas de una suma de
los dhos ochomil e ochocientos mrs a los
de las de higo cueryo de deuda y semetizonam
basen la suma principal y se repartio con los
demas mrs para los pagar la probincia y bisho
ce hueno y ocedho chroual de san tegeu hite
relacion de los alos diputados general con la
rios y diputados de la probincia estand en
Junta para la enestricion de las de san
ius de vergara diputado general y mandaron
se libren a juaens de bicaña de cueryo rece por
de la dha probincia para que los cobre y de
ellos se le a cargo e a no que viene por la fun
ta de san m m y los libre para el dho fecho
con los demas mrs que le debi de entrar con
forme al librado de la junta general y a las refe
rido e qual recibis e libranças de los
y lo firmo en vitoria a quatro dias de mes de
febrero de mill e quinientos e ochenta e siete
años de juaens de bicaña de cueryo rece

luj Van

Don Cristoval de Chouan

